CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO
DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con el expediente electrónico de la controversia constitucional al rubro indicada, turnada conforme al auto de veintiséis de octubre del año en curso. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Visto el escrito y anexos de Mario Alberto López Hernández, Isidro Jesús Fernández Vargas y Federico A. Fernández Morales quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente, Síndico Segundo y Secretario, todos del Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, contra el Poder Ejecutivo y el Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Tamaulipas, en la que impugnan lo siguiente:

"IV.- ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:- Lo constituye el DECRETO de fecha 21-veintiuno de septiembre de 2020-dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de fecha 22-veintidós del citado mes y año, a través del cual la parte demandada asume temporalmente el MANDO POLICIAL del Municipio del (sic) Matamoros, Tamaulipas, con entrada en vigor en esa fecha de publicación y con vigencia de UN AÑO, por hechos acaecidos TRECE DÍAS anteriores a su expedición."

Previamente a decidir lo que en derecho proceda con respecto al trámite de la controversia constitucional, se observa en un principio que de conformidad con los artículos 60, fracción II y 61¹ del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Síndico es quien tiene la representación legal del Municipio actor, sin embargo, la persona que firma el presente escrito de demanda con el carácter de Síndico Segundo, es **Isidro Jesús Fernández Vargas**, y de la copia certificada de la constancia de mayoría de cinco de julio de dos mil dieciocho que al efecto se adjunta, se observa que el Síndico Segundo es **Isidro Jesús Vargas Fernández**, lo que denota que se trata de diversa persona.

Artículo 60. Los Síndicos de los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades y obligaciones: [...]

¹ Código Municipal para el Estado de Tamaulipas

II.- Representar al Ayuntamiento en los litigios en que el Municipio sea parte, como mandatario general para pleitos y cobranzas en los términos del Código Civil del Estado, con la limitación de que no podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros o hacer cesión de bienes, recibir pagos, salvo autorización por escrito que en cada caso les otorgue el Ayuntamiento. Asimismo, tendrán a su cargo la atención de los negocios de la Hacienda Municipal. [...]

Artículo 61. Para el ejercicio de las facultades y obligaciones que corresponden a los Síndicos en los municipios donde este Código prevea la existencia de dos de ellos, a ambos corresponden indistintamente las funciones previstas en las fracciones I, IX, X, XIV y XIX del artículo anterior. Al Primer Síndico le competen las funciones señaladas en las fracciones II, segunda parte, III, IV, V, VI, VIII y XV del artículo anterior, y al Segundo Síndico le corresponden las funciones aludidas en las fracciones II, primera parte, XI, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII.

Atento a lo anterior, y con fundamento en el artículo 282 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la posibilidad de prevenir a los promoventes cuando los escritos de demanda, contestación, reconvención o ampliación fueren obscuros o irregulares, a fin de proveer lo que en derecho proceda respecto del trámite del presente asunto, se le requiere a Isidro Jesús Vargas Fernández, Síndico Segundo del Municipio actor conforme a la constancia de mayoría para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, solicite una cita conforme a los artículos Noveno³ y Vigésimo⁴ del *Acuerdo* General de Administración número II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) a través del portal de internet https://citas.scjn.gob.mx/, a efecto de que ratifique ante la presencia judicial su escrito inicial de demanda y la personalidad con la que se ostenta, para lo cual deberá presentarse con documento de identificación oficial, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de la Nación⁵, o bien, mediante promoción remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), envíe su Clave Única de Registro de Población (CURP), copia digitalizada de su identificación oficial

_

²Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 28. Si los escritos de demanda, contestación, reconvención o ampliación fueren obscuros o irregulares, el ministro instructor prevendrá a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días.

De no subsanarse las irregularidades requeridas, y si a juicio del ministro instructor la importancia y trascendencia del asunto lo amerita, correrá traslado al Procurador General de la República por cinco días, y con vista en su pedimento si lo hiciere, admitirá o desechará la demanda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

³ Acuerdo General de Administración 11/2020.

ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos húmanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros edificios.

^{*} ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁵ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2022, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta

Ciudad.

mediante el. sistema de vigente, para comparecer videoconferencias previsto en el artículo 11, último párrafo⁶, del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y constitucionales/ controversias electrónico V acciones inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos; comparecencia que se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica del Síndico Segundo del Municipio actor, de la persona titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad o del actuario designado para tal efecto, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que la titular designe.

Cabe señalar al Síndico Segundo del Municipio actor, que opte por esta modalidad de comparecencia, además de remitir de manera electrónica su Clave Única de Registro de Población (CURP) y la copia digitalizada de su identificación oficial vigente, deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, ya que una vez que este Alto Tribunal verifique que cuenta con alguna de dichas firmas electrónicas vigentes, se le remitirán las especificaciones técnicas para acceder a la videoconferencia por medios electrónicos. Al efecto y con la finalidad de celebrar la comparecencia por videoconferencia utilizando medios electrónicos, deberán observar lo regulado en el citado artículo 117, del referido Acuerdo General número 8/2020.

Acuerdo General 8/2020. [...]

Artículo 11. Las comparecencias que deban realizar las partes ante la presencia judicial en los asuntos regulados en este Acuerdo General, previo acuerdo del Ministro instructor, se llevarán a cabo mediante el sistema de videoconferencias previsto en el párrafo primero de este artículo, bajo la conducción del actuario designado para tal efecto y cumpliendo, en lo conducente, las formalidades previstas en este numeral para el desarrollo de audiencias.

Acuerdo General 8/2020.]

Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe.

Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente:

I. En el proveído en el que se fije la fecha y hora en la que tendrá lugar, se deberán indicar los datos necesarios para acceder a la respectiva videoconferencia por vía electrónica y se requerirá a las partes para que indiquen en la promoción electrónica mediante la que desahoguen dicho requerimiento, la o las personas que acudirán por vía electrónica en su representación, quienes deberán contar con FIREL;

O de igual forma y en el mismo plazo establecido, el Síndico Segundo del Municipio actor exhiba la ratificación del contenido y firma de su escrito inicial de demanda y la personalidad con que se ostenta, certificado ante un Notario Público, a efecto de poder constatar que se trata de la misma persona que promueve el presente medio de control constitucional.

Todo lo anterior, con el **apercibimiento** que de ser omiso, se decidirá lo que conforme a derecho corresponda con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Por otro lado, dada la naturaleza de este asunto, con fundamento en el artículo 2828 del citado código federal, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁹, artículos 1¹⁰, 3¹¹, 9¹² y Tercero Transitorio¹³, del citado Acuerdo General **8/2020**,

II. La audiencia se dará por iniciada a más tardar dentro de los quince minutos posteriores a la hora fijada para su desahogo con el objeto de permitir que las partes, por si o por conducto de sus representantes legales o de sus delegados, realicen el enlace electrónico correspondiente, mediante el uso de FIREL. Vencido dicho lapso la persona titular de la STCCAI hará constar las partes que se encuentran presentes en la audiencia y la declarará iniciada;

III. A continuación, incluso de considerarlo pertinente durante el desarrollo de la audiencia, la persona Titular de la STCCAI verificará que quienes acuden a ésta puedan verla y ofria nítidamente, así como lo manifestado por las partes o quienes acuden en su representación, para lo cual les preguntará a éstas si las condiciones de audio y video permiten esa nitidez;

IV. En el caso de que por razones técnicas o extraordinarias no resulte posible llevar a cabo la audiencia a distancia, la persona Titular de la STCCAI dará cuenta al Ministro instructor para que determine sí se lleva a cabo mediante videoconferencia en una nueva fecha o bien, con la presencia física de las partes en la respectiva sala de audiencias,

V. En la audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas por las partes, previamente o durante ésta; en la inteligencia de que la OCJC deberá dar aviso de inmediato a la persona Titular de la STCCAI sobre aquéllas que se reciban incluso durante la celebración de la audiencia respectiva, y

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte, al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁸ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y 10 Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en

¹⁹ Artículo 1. El presente Acuerdo Géneral tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

precisados en este Acuerdo General.

12 **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

13 **Tercero Transitorio**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

y punto Quinto¹⁴, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista y en su residencia oficial al Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la Oficina de Correspondencia Común del Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157¹⁵ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero 16, y 5¹⁷ de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298¹⁸ y 299¹⁹ del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN; hace las veces del despacho número 1072/2020, en términos

15 Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 157 Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conorca del asunto que las motive.

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

18 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 298 Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse. Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹⁹ **Artículo 299** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹⁴ Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electronicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

conozca del asunto que las motive.

16 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

del artículo 14, párrafo primero²⁰, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, incluyendo la constancia de notificación y la razón actuarial en la que se observe la entrega del documento respectivo.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veíntiocho de octubre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en la **controversia constitucional 170/2020**, promovida por el Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas. Conste.

FEMIL/JEOM

²⁰ Acuerdo General Plenario 12/2014.

Artículo 14 Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 22300

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CURP FAGF501204HDFRNR06	Firmante	Nombre	JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALÁS	Estado del	OK	Vigente			
Firma Firma Gradena de firma d9 05 33 c5 3d ed ab b4 05 b5 34 31 7f 03 5f a1 61 05 6d 26 1a 86 9d b9 70 2a f5 39 cf 5f 13 cf 12 91 f0 98 62 51 e8 27 7c 84 a4 1e cb 47 62 42 63 a8 a0 26 90 23 cf dc b4 8b e2 35 0d e7 cc 79 c4 3e c8 39 85 53 f5 78 7b b2 7a ad b3 5d 17 17 61 2c a0 5c 3a 00 85 de 66 ed b3 99 37 20 53 68 53 f0 e0 42 d2 e5 0d f3 89 62 24 5c b3 bb 6c db 6d cf d4 98 2d b4 05 9c e4 03 72 93 8f b1 2a e2 74 68 da 0c f7 39 d6 ab 8 44 f6 d0 90 96 33 3d 20 8e 68 d8 4a 84 ee bd a2 01 1b 88 f4 ed 7f a7 a5 66 f2 a6 7b cd 59 54 ba f0 05 b3 24 a0 35 ef 9e dc 0d fa aa 0e 8l 47 85 8f bf 3d 90 92 ea dd 59 8c 1e 20 92 06 11 5b a4 bb b9 67 72 23 61 b9 05 ab 18 72 b1 38 17 a4 7c c0 55 4c 1a 1b da 52 3f c0 9f be 23 0b cb 0c 25 7d 50 cd 78 d2 ea 2d 7e e6 69 13 cb ef 0b ad 04 67 ec 66 24 7d 98 34 Validación OCSP Validación OCSP Firma Firma Firma Firma Firma Fecha (UTC / Ciudad de México) Algoritmo SHA256/RSA_ENCRYPTION SHA256/RSA_ENCRYPTION SHA256/RSA_ENCRYPTION Algoritmo SHA256/RSA_ENCRYPTION SHA256/RSA_ENCRYPTION Algoritmo SHA256/RSA_Sol 6d 9d b9 70 2a f5 39 cf 5f 13 cf 12 91 f0 98 62 74 68 da b5 5 dc 6d eb da b6 6d cd b4 8d ac de b4 d2 co 77 c 84 ac 83 98 55 3f 578 7b b2 7a ad b3 5d 17 17 76 12 ca 05 c5 3a 00 85 de 6e de b3 de b6 de b4 d2 co 77 6 ac 83 9b 55 c6 de db 4d 67 6c 6d b4 76 ec 6d b4 76 ec 6d b4 76 ec 6d b4 76				certificado		vigente			
Firma Firma Firma Algoritmo Cadena de firma d9 05 33 c5 3d ed ab b4 05 b5 34 31 7f 03 5f a1 61 05 6d 26 1a 86 9d b9 70 2a f5 39 cf 5f 13 cf 12 91 f0 98 62 51 e8 27 7c 84 a4 1e cb 47 62 42 63 a8 a0 26 90 23 cf dc b4 8b e2 35 0d e7 cc 79 c4 3e c8 39 85 53 f5 78 7b b2 7a ad b3 5d 17 17 61 2c a0 5c 3a 00 85 de 66 ed b3 99 37 20 53 68 53 f0 e0 42 d2 e5 0d f3 89 62 24 5c b3 bb 6c db 6d cf d4 98 2d b4 05 9c e4 03 72 93 8f b1 2a e2 74 68 da 0c f7 39 d6 ab 8 44 f6 d0 90 96 33 3d 20 8e 68 d8 4a 84 ee bd a2 01 1b 88 f4 ed 7f a7 a5 66 f2 a6 7b cd 59 54 ba f0 05 b3 24 a0 35 ef 9e dc 0d fa aa 0e 8f 47 85 8f bf 3d 90 92 ea dd 59 8c 1e 20 92 06 11 5b a4 bb b9 67 72 23 61 b9 05 ab 18 72 b1 38 17 a4 7c c0 55 4c 1a 1b da 52 3f c0 9f be 23 0b cb 0c 25 7d 50 cd 78 d2 ea 2d 7e e6 69 13 cb ef 0b ad 04 67 ec c6 24 7d 98 34 Validación OCSP Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Número de serie del certificado OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP T06a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
Firma Firma Gadena de firma d9 05 33 c5 3d ed ab b4 05 b5 34 31 7f 03 5f a1 61 05 6d 26 1a 86 9d b9 70 2a f5 39 cf 5f 13 cf 12 91 f0 98 62 51 e8 27 7c 84 a4 1e cb 47 62 42 63 a8 a0 26 90 23 cf dc b4 8b e2 35 0d e7 cc 79 c4 3e c8 39 85 53 f5 78 7b b2 7a ad b3 5d 17 17 61 2c a0 5c 3a 00 85 de 66 ed b3 99 37 20 53 68 53 f0 e0 42 d2 e5 0d f3 89 62 24 5c b3 bb 6c db 6d cf d4 98 2d b4 05 9c e4 03 72 93 8f b1 2a e2 74 68 da 0c 77 39 d6 ab 84 f6 d0 90 96 33 3d 20 8e 68 d8 4a 84 ee bd a2 01 1b 88 f4 ed 7f a7 a5 66 f2 a6 7b cd 59 54 ba f0 05 b3 24 a0 35 ef 9e dc 0d fa aa 0e 8f 47 85 8f bf 3d 90 92 ea dd 59 8c 1e 20 92 06 11 5b a4 bb b9 67 72 23 6f b9 05 ab 18 72 b1 38 17 a4 7c c0 55 4c 1a 1b da 52 3f c0 9f be 23 0b cb 0c 25 7d 50 cd 78 d2 ea 2d 7e e6 69 13 cb ef 0b ad 04 67 ec c6 24 7d 98 34 Validación OCSP Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Número de serie del certificado OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de lemisor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP Estampa TSP Estampa TSP Estampa TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2020T01:31:15Z / 28/10/2020T19:31:15-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
Firma d9 05 33 c5 3d ed ab b4 05 b5 34 31 7f 03 5f a1 61 05 6d 26 1a 86 9d b9 70 2a f5 39 cf 5f 13 cf 12 91 f0 98 62 51 e8 27 7c 84 a4/1e cb 47 62 42 63 a8 a0 26 90 23 cf dc b4 8b e2 35 0d e7 cc 79 c4 3e c8 39 85 53 f5 78 7b b2 7a ad b3 5d 17 17 61 2c a0 5c 3a 00 85 de 66 ed b3 99 37 20 53 68 53 f0 e0 42 d2 e5 0d f3 89 62 24 5c b3 bb 6c db 6d cf d4 98 2d b4 05-9c e4 03 72 93 8f b1 2a e2 74 68 da 0c f7 39 d6 ab 84 66 d0 90 96 33 3d 20 8e 68 d8 4a 84 ee bd a2 01 1b 88 f4 ed 7f a7 a5 66 f2 a6 7b cd 59 54 ba f0 05 b3 24 a0 35 ef 9e dc 0d fa aa 0e 8f 47 85 8f bf 3d 90 92 ea dd 59 8c 1e 20 92 06 11 5b a4 bb b9 67 72 23 61 b9 05 ab 18 72 b1 38 17 a4 7c c0 55 4c 1a 1b da 52 3f c0 9f be 23 0b cb 0c 25 7d 50 cd 78 d2 ea 2d 7e e6 69 13 cb ef 0b ad 04 67 ec 66 24 7d 98 34 Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
62 42 63 a8 a0 26 90 23 cf dc b4 8b e2 35 0d e7 cc 79 c4 3e c8 39 85 53 f5 78 7b b2 7a ad b3 5d 17 17 61 2c a0 5c 3a 00 85 de 66 ed b3 99 37 20 53 68 53 f0 e0 42 d2 e5 0d f3 89 62 24 5c b3 bb 6c db 6d cf d4 98 2d b4 05 9c e4 03 72 93 8f b1 2a e2 74 68 da 0 c, f7 39 d6 ab 8 44 f6 d0 90 96 33 3d 20 8e 68 d8 4a 84 ee bd a2 01 1b 88 f4 ed 7f a7 a5 66 f2 a6 7b ed 59 54 ba f0 05 b3 24 a0 35 ef 9e dc 0d fa aa 0e 8f 47 85 8f bf 3d 90 92 ea dd 59 8c 1e 20 92 06 11 5b a4 bb b9 67 72 23 61 b9 05 ab 18 72 b1 38 17 a4 7c c0 55 4c 1a 1b da 52 3f c0 9f be 23 0b cb 0c 25 7d 50 cd 78 d2 ea 2d 7e e6 69 13 cb ef 0b ad 04 67 ec 66 24 7d 98 34 Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Cadena de firma							
99 37 20 53 68 53 f0 e0 42 d2 e5 0d f3 89 62 24 5c b3 bb 6c db 6d cf d4 98 2d b4 05 9c e4 03 72 93 8f b1 2a e2 74 68 da 0c f7 39 d6 ab 8 44 f6 d0 90 96 33 3d 20 8e 68 d8 4a 84 ee bd a2 01 1b 88 f4 ed 7f a7 a5 66 f2 a6 7b ed 59 54 ba f0 05 b3 24 a0 35 ef 9e dc 0d fa aa 0e 8f 47 85 8f bf 3d 90 92 ea dd 59 8c 1e 20 92 06 11 5b a4 bb b9 67 72 23 61 b9 05 ab 18 72 b1 38 17 a4 7c c0 55 4c 1a 1b da 52 3f c0 9f be 23 0b cb 0c 25 7d 50 cd 78 d2 ea 2d 7e e6 69 13 cb ef 0b ad 04 67 ec 66 24 7d 98 34 Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		d9 05 33 c5 3d ed ab b4 05 b5 34 31 7f 03 5f a1 61 05 6d 26 1a 86 9d b9 70 2a f5 39 cf 5f 13 cf 1/2 91 f0 98 62 51 e8/27 7c 84 a4/1e cb 47							
44 f6 d0 90 96 33 3d 20 8e 68 d8 4a 84 ee bd a2 01 1b 88 f4 ed 7f a7 a5 66 f2 a6 7b cd 59 54 ba f0 05 b3 24 a0 35 ef 9e dc 0d fa aa 0e 8f 47 85 8f bf 3d 90 92 ea dd 59 8c 1e 20 92 06 11 5b a4 bb b9 67 72 23 61 b9 05 ab 18 72 b1 38 17 a4 7c c0 55 4c 1a 1b da 52 3f c0 9f be 23 0b cb 0c 25 7d 50 cd 78 d2 ea 2d 7e e6 69 13 cb ef 0b ad 04 67 ec c6 24 7d 98 34 Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Remisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP Estampa TSP Estampa TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				/	/ '	V			
47 85 8f bf 3d 90 92 ea dd 59 8c 1e 20 92 06 11 5b a4 bb b9 67 72 23 61 b9 05 ab 18 72 b1 38 17 a4 7c c0 55 4c 1a 1b da 52 3f c0 9f be 23 0b cb 0c 25 7d 50 cd 78 d2 ea 2d 7e e6 69 13 cb ef 0b ad 04 67 ec c6 24 7d 98 34 Validación OCSP Validación OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia 3418034		99 37 20 53 68 53 f0 e0 42 d2 e5 0d f3 89 62 24 5c b3 bb 6c db 6d cf d4 98 2d b4 05 9c e4 03 72 93 8f b1 2a e2 74 68 da 0c f7 39 d6 ab 8c							
Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Número de serie del certificado OCSP Número de la respuesta OCSP Tocacco Company Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP Tocacco Company Corte de Justicia de la Nación Número de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP ICSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia 3418034		44 f6 d0 90 96 33 3d 20 8e 68 d8 4a 84 ee bd a2 01 1b 88 f4 ed 7f a7 a5 66 f2 a6 7b cd 59 54 ba f0 05 b3 24 a0 35 ef 9e dc 0d fa aa 0e 8f							
Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Estampa TSP Estampa TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000		47 85 8f bf 3d 90 92 ea dd 59 8c 1e 20 92 06 1	1 5b a4 bb b9 67 72 23 61 b9 05 ab 18 72 b1 38 17 a4 7c	c c0 55 4c 1a 11	b da 5	2 3f c0 9f be			
Validación OCSP Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000		23 0b cb 0c 25 7d 50 cd 78 d2 ea 2d 7e e6 69 13 cb ef 0b ad 04 67 ec/c6 24 7d 98 34							
OCSP Emisor del certificado de OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2020T01:31:16Z / 28/10/2020T19:31:16-06:00	7					
Emisor del certificado de OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000		Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia 29/10/2020T01:31:15Z / 28/10/2020T19:31:15-06:00 TSP FIRE de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 3418034	OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Estampa TSP Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia 3418034		Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 3418034	Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2020T01:31:45Z / 28/10/2020T19:31:15-06:00						
Identificador de la secuencia 3418034		Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
		Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Datos estampillados 087048ED2E04D7F3C8560CC2EED45894737461D8		Identificador de la secuencia	3418034						
		Datos estampillados	087048ED2E04D7F3C8560CC2EED45B94737461D8						

FIIIIIaiile	Nombre CURP	CARMINA CORTES RODRIGUEZ CORC710405MDFRDR08	Estado del certificado	OK	Vigente	
			Revocación	OK	No rovocado	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2020T01:13:28Z / 28/10/2020T19:13:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	84 f7 b6 78 dd 56 f7 33 74 2e 3e 9b 49 6c 1c 6	of 1d ca a8 cc 64 ce 84 9f 14 17 ef 9e 51 21 8f 3c e6 13 c	c 5c 4a 2a a7 1d	c fb 58	3b 82 6a 86	
	07 6e dc cc d7 6c a6 64 f0 92 40 66 78 e0 c9	c0 0a 1d 88 9e f1 d9/93 1b 85 04 1c 65 d5 a3 09 48 e5 1e	e 46 93 15 26 5e	2d 9d	d 72 3b ba 89	
	fe a0 12 e0 2e ca 84 59 32 97 1a 47 67 17 19	fc 0d 61 3e f2 9c 37 32 aa db 2b 2a ec 1f da bf 29 29 91	43 9e 97 b1 e5	15 06	a6 5b 8a 44 3	
	0c 3b 67 69 e1 d2 fc 6c a5 12 0d fc 26 f4 91 e	e 82 32 5e 42 8f,¢1 f3 34 c2 af 2f a9 47 4e 75 c5 16 65 11	l cb 9c b5 f9 a8	08 a4	27 92 df 5c 2	
	77 62 56 a5 be 05 1e bt/cd 7f 08 f0 44 45 c9 a	6 1e 3c e0 a3 24 f3 8b 6b 39 62 8b a1 d0 75 5f fa cb 6a 3	4 27 d8 f9 71 0	2 c5 a	3 db a9 b9 4d	
	00 be 0e 61 1a 9b 5b f3.5a 8d 4a 07 f2 f9 5a c2 94 c8 03 89 96 e3 d4 f0 b4 af					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2020T01:13:28Z / 28/10/2020T19:13:28-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ión			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/10/2020T01:13:28Z / 28/10/2020T19:13:28-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3417989				
	Datos estampillados	9DD0571395576B1B39164E786D676D558E8EC844				